Fond-ICO Sostenibilidad e Infraestructuras, FICC (FISI)

Criterios adicionales para Fondos de capital riesgo (julio 2026)

1. Tamaño objetivo del Fondo (TOF) de al menos 100 millones de euros.
2. FISI podrá aportar hasta el 30%, considerando todos los recursos públicos y una cantidad máxima de 75 M€.
3. Estrategia de inversión mayoritaria en infraestructuras sostenibles, con un objetivo mínimo de inversión del 50% en activos de nueva inversión (*greenfield)*.
4. Fondo constituido en un país miembro de la UE, autorizado en la CNMV o regulador asimilable de la UE.
5. Al menos dos (2) miembros del actual equipo de inversión (con categoría de socio/director) hayan sido miembros del equipo de inversión (socio/director) de una entidad de capital riesgo durante todo el período de inversión y/o tengan experiencia relevante en infraestructuras.
6. La gestora se deberá comprometer a invertir al menos el 40% del fondo en compañías españolas o con interés español.
7. FISI someterá la inversión a aprobación siempre que el fondo haya alcanzado compromisos en firme de al menos el 40% del TOF de terceros inversores, excluido FISI.
8. Se exigirán compromisos de inversión de al menos tres (3) inversores además de FISI. De ellos, al menos dos (2) deberán: (i) ser totalmente independientes al equipo gestor y entre ellos; (ii) no estar ligados accionarialmente a la gestora; y (iii) ser inversores institucionales y/o tener un compromiso superior a los 1.000.000 euros
9. La comisión de gestión será negociable en función del compromiso de inversión, no pudiendo superar el 2,0% anual del capital comprometido durante el período de inversión, ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión. El Retorno Preferente (*Hurdle Rate*) no podrá ser inferior al 7% anual. La Comisión de Éxito (*Carried Interest*) no podrá ser superior al 20%.
10. Existencia de un compromiso del equipo gestor y/o la gestora de aportar como mínimo el 1% del tamaño que alcance el fondo. El compromiso del equipo gestor y/o la gestora se exigirá tanto sobre el tamaño que alcance el fondo como sobre el vehículo en el que invierta FISI.
11. El capital de la gestora, constituida en un país de la OCDE y autorizada en la CNMV/supervisor análogo, deberá ser 100% de titularidad privada.
12. El fondo en el que invierta FISI deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Fondo constituido y denominado en euros y el compromiso de FISI se realizará en euros. b) El capital del fondo deberá ser mayoritariamente privado, teniéndose en cuenta la participación de FISI.

c) En el caso de participación de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito autonómico o local, la suma de las participaciones de los mismos y FISI no podrá superar el límite del 49% del tamaño del fondo. En ningún caso, podrán tener un compromiso en el fondo superior al compromiso de FISI.
d) Los fondos no podrán comprometerse a invertir mayoritariamente en ámbitos autonómicos o locales.
e) Más allá del cumplimiento de otros requerimientos previos que como inversor haya establecido para incorporarse a un determinado vehículo de inversión, la posible presencia de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito autonómico o local en los diversos órganos de decisión de los fondos no podrá determinar el condicionamiento de decisiones de inversión y desinversión en los mismos.

13. En el caso de que los fondos hayan realizado alguna inversión, éstos no podrán tener una antigüedad superior a 24 meses desde el momento de su autorización o registro en la CNMV o en otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija.

14. Tanto la sociedad gestora como el fondo han de cumplir con las exigencias en materia de solvencia exigidas por la CNMV (o por otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija) y por la normativa aplicable. Adicionalmente, no podrán tener expedientes sancionadores abiertos.

15. Supuestos de exclusión de la valoración por parte de FISI:
a) Gestoras que gestionen un fondo de la misma estrategia con un compromiso aprobado por cualquier fondo gestionado por AXIS, si no está invertido y desembolsado en al menos un 60%, salvo si ha finalizado su Período de Inversión.
b) Fondos que contengan en su estructura una sociedad o vehículo en país no-OCDE ó que esté considerado paraíso fiscal / país no cooperador a efectos fiscales, según la UE.
c) Sectores excluidos: actividades ilegales, violación de derechos humanos, proyectos éticamente comprometidos, proyectos que puedan generar impactos negativos sociales, medioambientales o para el clima, etc.

16. La Gestora deberá contar con una metodología para la medición del impacto de sus inversiones, mediante indicadores de sostenibilidad, así como un *reporting* periódico.

17. El Fondo deberá con mecanismos de coinversión favorables con sus partícipes.

18. El Fondo no podrá estar liderado por un grupo empresarial o industrial cuya actividad esté ligada al objeto de inversión del Fondo.